

†
BOLETIN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Saldrá el primero y tercer Jueves de cada mes, sin perjuicio de publicarse algun número extraordinario.—Se suscribe únicamente en esta Ciudad y casa de D. Telesforo Oliva, calle de la Rua, núm.º 25, á seis reales cada trimestre dentro y fuera de la Ciudad, franco de porte.—No se venden números sueltos.—Las Reclamaciones se dirigirán al *Director del Boletín*, en carta franca que no admitirá sin este requisito.

PASTORAL

del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, sobre los desórdenes del Carnaval.

Una de las plagas mas espantosas con que visitó el Señor al pueblo de Egipto, en castigo de la servidumbre en que su Rey Faraon tenia detenidos á los hijos de Israel, fueron *aquellas horrorosas tinieblas que cubrieron la tierra toda por el espacio de tres dias. Eran tan densas que podian palparse. Una persona no veia á otra, ni se movia del sitio en que estaba* (1). ¿No os parece, A. H., N. que estas palabras representan bien á lo vivo, aquella general ceguedad que oscurece el entendimiento de los Cristianos en los dias que se aproximan? ¿qué los precipita en el abismo del desórden, y les hace perder de vista la santa y severa moral del Cristianismo? La inmoralidad en esta parte vá ganando tanto terreno entre nosotros,

(1) Exod. 10, 22 y 23.

que ya se anticipan muchos dias, y aun semanas enteras, las demostraciones públicas de la liviandad y del desenfreno, circunscritas antes á los tres dias precedentes á la Cuaresma. Por esto, como Pastor constituido en Israel para separar á nuestras ovejas de los pastos que sean nocivos, no tan solo á la fé, sino tambien á las costumbres, hémos creído necesario dirigiros estas palabras, las cuales os den á conocer cuál sea el verdadero espíritu con que la Iglesia celebra esos dias, oponiéndole al que el mundo ha querido sustituirle con sus profanaciones.

Porque la Iglesia como Madre sábia, prudente y amorosa, previendo que se aproxima el tiempo Santo de la Cuaresma, que con sus ayunos, vigiliias, y otras mortificaciones, sirve para prepararnos á la celebracion de los mas augustos misterios, que encierra nuestra sagrada Religion, comienza á disponer nuestros ánimos en las tres Dominicas que preceden, esto es, desde la Septuagésima, para que entremos sin dificultad en aquel período de expiacion y de penitencia. Sus Altares y sus Ministros se cubren ahora con ornamentos que dan á conocer el dolor y la humildad de que la Esposa del Cordero se halla poseida; cesan las alabanzas santas; y todos sus cánticos, todas sus divinas alabanzas ván mezcladas con las lágrimas de la compuncion. Si nosotros no procuramos asociarnos á estos sentimientos, si por el contrario, escojemos esta época del año precisamente para entregarnos á los excesos de una alegría desenfrenada, preciso es comenzar por decir que renunciamos al nombre de Cristianos, ó que hacemos consistir nuestra Religion en una detestable y refinada hipocresía.

Mas contrayéndonos á los dias de Carnaval en que estos desórdenes toman mayor incremento, debemos explicaros cuál era el espíritu con que los celebraban

los fieles en los tiempos mas próximos á la fundacion del Cristianismo. Acercábase cada cual entonces á los pies del Obispo ó de su Penitenciario, para hacerle una sincera manifestacion de su conciencia, y recibir de manos del primero la penitencia canónica, á que públicamente debia dar principio el dia primero de la Cuaresma. Me direis, quizás, que esta no es ya la disciplina vigente de la Iglesia, ¿mas por eso ha variado su espíritu? ¿deja de ser la Cuaresma un tiempo santo de penitencia, destinado á refrenar nuestras pasiones, á arrancar las raices de nuestros vicios, y á disponernos de este modo para acercarnos dignamente á la sagrada Mesa Eucarística en la solemnidad de la Pascua? Pues bien, esa penitencia debe ser satisfactoria, y debe ser medicinal: y ni podrá tener el mérito de la satisfaccion á los ojos de Dios si sus obras se practican en pecado mortal, ni podrá servir de medicina, mientras no vaya acompañada de medicamentos especiales adaptados á las enfermedades del alma, que cada cual padece. Deducid de aqui las ventajas que todos podemos alcanzar acercándonos á los pies del confesor, en los dias que inmediatamente preceden á la Cuaresma. Allí el soberbio recibirá documentos para aprender y practicar la humildad, base de toda otra virtud; al avaro se le impondrá como satisfaccion la limosna, que libra de todo pecado; al deshonesto se le enseñará á poner guarda sobre sus sentidos, á huir de las ocasiones, que tantas veces le han llevado al mas horrendo precipicio. Los que han adquirido una inveterada costumbre de sacrilegas blasfemias y de perjuros, de embriaguez y de usura, como de cualquier otro vicio, y todos los pecadores en general, podremos por medio de una buena confesion en los dias de Carnaval, disponernos santamente para que la penitencia de la Cuaresma nos sea

:

provechosa, sacando de ella el fruto de unas santas y sólidas y eficaces resoluciones.

Pero estas disposiciones de nuestro espíritu que deben preceder á la Cuaresma no serán suficientes, si no van acompañadas con la mortificacion de la carne, en la cual, segun la doctrina de S. Pablo (1) *hemos de suplir lo que respecto á nosotros falta á la passion de Jesu-Cristo*. De suerte, que los dias del Carnaval, lejos de consagrarse á la intemperancia en el comer y beber, deben distinguirse por la moderacion y la abstinencia, que nos haga entrar con facilidad en el prolongado ayuno de la Cuaresma. *Como los gladiadores*, dice S. Basilio (2) *se ejercitan muchos dias antes del combate, así los Cristianos deben practicar la abstinencia á fin de prepararse para el ayuno*. S. Juan Crisóstomo usa otra comparacion no menos bella. *Como los médicos*, dice (3), *antes de recetar una medicina ponen al enfermo á dieta: así el ayuno, para ser provechoso al alma, debe ir precedido por la práctica de la templanza*. Asi es como los Monges y los Eremitas de los primitivos siglos se preparaban gradualmente hasta llegar á unos ayunos tan rigurosos, que parecian sobrenaturales, y que les prolongaban, sin embargo, la vida, hasta una edad muy avanzada. Tan cierto es que las leyes de la templanza sancionadas por nuestra Religion, y regularizadas por la Iglesia Católica, al paso que preservan al alma de los estragos que en ella causan los excesos de la gula, conservan la salud del cuerpo, y dan á sus miembros agilidad y lozanía. Muy mal, pues, entienden sus intereses propios esas gentes, que despues de haber profanado con sus disoluciones la institucion de unos dias, que debian dedicar al recogimiento y á la peni-

(1) Coloss. 1, 24. (2) Hom. 1. de Jejun. n.º 10. (3) Hom. 4.

tencia, vienen á sembrar en ellos el gérmen de las enfermedades, y de los mas acervos padecimientos. Veamos, con efecto, qué idea se ha formado el mundo del tiempo del Carnaval.

Y ante todas cosas, no os será difícil convenir en que ese tiempo es mirado por una parte de los Cristianos como un tiempo destinado á las diversiones profanas, á los desórdenes públicos; desórdenes que desdican no menos de la Ley natural, que del Evangelio; desórdenes que están en contradicción con la santidad y con la gravedad de la Religion que profesamos; desórdenes condenados á la vez por la legislacion civil, y por los sagrados Cánones de la Iglesia. Para formarnos de ellos una idea exacta y completa, preciso es considerarlos en su origen, despues en sus relaciones con los preceptos de nuestro Divino Salvador, y por último en sus consecuencias. Las Bacanales, de donde trae su origen el Carnaval de nuestros dias, eran unas fiestas traídas de Egipto á Grecia y á Roma, y consagradas al Dios Baco, en que las personas de ambos sexos se entregaban á las disoluciones mas inmundas; y fueron llevadas á tal extremo, que á pesar de considerárseles como una parte de la Religion de aquellos pueblos, todavia tuvo que intervenir repetidas veces el Senado Romano con sus decretos, para atajar los excesos que producian: ni fué posible corregirlos del todo, hasta tanto que la luz del Evangelio vino á disipar las tinieblas de la incredulidad, y de la desmoralizacion del mundo pagano. Ved, pues, de donde os ha venido esa herencia que teneis en tanto aprecio. Mas presentóse entre los hombres el Hijo de Dios vivo, encargado por su Padre de enseñarles una doctrina diametralmente opuesta á la que hasta entonces se habia señoreado en el Universo, y llamó desgraciados á los que rien: *Væ vobis, qui ride-*

tis nunc (1), y bienaventurados á los que lloran, *Beati qui nunc fletis* (2); y sancionó una moral de recojimiento, de principios severos, de abnegacion propia, pero que en cambio nos ofrece la paz del alma, la tranquilidad de la conciencia, la esperanza de la vida futura, en donde podremos gozarnos con la vista de Dios, y con los suaves cantares de sus eternas alabanzas. Desde entonces la alegría mundana está condenada para los discípulos de Jesu-Cristo, y entra en el número de aquellas cosas á que renunciamos en las aguas del Bautismo, juntamente con el mundo, sus pompas y vanidades. ¡Pero qué! me direis, ¿acaso el Evangelio proscribete todo género de gozo, y obliga á guardar un carácter austero é intratable en la sociedad con los demas hombres? ¿Pues no dice el Sábio que hay tiempo de llorar, y tiempo de reir? ¿no exigen la salud del cuerpo, y el descanso del espíritu, que se ponga alguna interrupcion á las ocupaciones serias de la vida, para devolver á uno y á otro el vigor que diariamente pierden? Asi es, ciertamente. Mas esa alegría que nos es permitida es aquella que *tiene el hombre justo en presencia del Señor* (3). Ese gozo que ha de servir de recreo á nuestra alma, es aquel que va acompañado de una *modestia digna de proponerse á la admiracion de todos los hombres*, (4). ¿Y pretenderéis decirnos que pertenecen á ese género las diversiones que os permitis en esta época del año, en las que juntais los dias con las noches para pasar ambos en la ociosidad, ó para fomentar el ardor de vuestras pasiones en esas danzas promiscuas sin distincion de personas ni de clases, en que tanto peligro corre la virtud de la doncella mas recatada? ¿quereis escusar como inocente esas liberta-

(1) Luc. 6, 21. (2) Luc. 6, 25. (3) Salm. 32, 1. (4) Phil. 4, 5.

dés que os tomáis á la sombra de una máscara, bajo la cual se oculta el rubor que ellas producen en vuestras propias mejillas? Si semejante libertinaje, que somete al hombre bajo el imperio de sus desordenados apetitos, y que le conducen á la total ruina de la honestidad, se estiman por indiferentes, preciso es comenzar por destruir desde sus cimientos todo el sistema de la moral Evangélica, y retroceder á los absurdos de la supersticion pagana. A los que se entregan á esos desórdenes les diremos con las palabras de S. Carlos Borromeo (1), *Que son indignos de llevar el nombre de Cristianos: que si son hijos de la Iglesia, son hijos ingratos y desnaturalizados, que desprecian la voz de su tierna madre.* No seais vosotros de ese número: que la vista de tanta liviandad, solo sirva para despertar en vuestros corazones el espíritu de compuncion y de penitencia, con el cual rogueis al Señor aparte de nuestras cabezas los rigores de su ira, que tenemos muy merecidos. Llénense vuestras entrañas de conmiseracion hacia esos infelices que tan ciegamente corren para despeñarse en el abismo de su propia ruina. Como Moisés y S. Pablo, pidamos á Dios para ellos gracia y misericordia, aunque para conseguirla tuviésemos nosotros mismos que sufrir los efectos mas terribles de su justicia. Pero sobre todo, lloremos la deshonra que esos desórdenes atraen sobre nuestra Santa Religion; los agravios que causan á la Magestad de nuestro Dios; y para repararlos corramos todos en estos dias á los Templos del Señor. Derramémos nuestros corazones llenos de celo, de amor y de ternura en la presencia de Jesus Sacramentado. Hagamos patente de una manera pública y solemne el horror que nos inspiran esas licenciosas

(1) Acta. Ec. Med. T. 2.º, p. 920,

costumbres. Que nuestra humildad y nuestro recogimiento sean una reconvencion muda, pero espresiva, que penetre los corazones de nuestros hermanos, y los despierte del vil embrutecimiento en que los han sumido sus pasiones. Dios nuestro Señor aceptará la pureza de nuestra intencion, y colmará la medida de nuestros deseos, hasta que se vean cumplidamente satisfechos en el gozo de la bienaventuranza eterna. Asi se lo suplica diariamente vuestro Padre y Pastor,—FERNANDO, *Obispo de Salamanca*.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Sr.—*Dr. D. Marcial de Avila*, Srio.—Salamanca 12 de Febrero de 1854.

Todos los Párrocos y encargados de las Iglesias, leerán esta Pastoral á los fieles, el primer dia de fiesta despues de su recibo.



TRÍDUO DE CARNAVAL.

En desagravio de las muchas ofensas que, principalmente en esos dias, se hacen á la Magestad de Nuestro Dios, se celebrará un solemne Tríduo religioso, con Misa cantada á las nueve, y Sermon por las tardes á las tres en las Parroquias de San Martin, San Julian y San Pablo, estando manifesto los tres dias el áugusto Sacramento de nuestros Altares, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Durante la esposicion de S. D. M. habrá constantemente dos personas orando con las hachas, para lo cual invitarán los Párrocos de dichas Iglesias, y formarán turnos que no escedan de media hora, con los sugetos que gusten hacerlo.

S. E. I. el Obispo mi Señor, se reserva para orar el turno de tres á tres y media de la tarde, el

primer dia en San Martin, el segundo en San Julian, y el terceró en San Pablo. Ademas, todos los dias visitará las tres Iglesias desde las 10 y media á las 12 de la mañana. Los Eclesiásticos que gusten acompañarle para estas estaciones, se hallarán en su Palacio á las diez y media en punto de cada dia.

Todos los Párrocos de la Diócesis celebrarán en los mismos dias, análogos ó iguales ejercicios, segun la posibilidad de cada Iglesia, para que en todas partes se llene el piadoso fin de esta disposicion. Salamanca 14 de Febrero de 1854.—*Dr. D. Marcial de Avila*, Secretario.

Circular.—Por la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado la Real orden siguiente.—Por el Ministerio de la Gobernacion se dice de Real orden á este de Gracia y Justicia, con fecha 12 de Diciembre próximo pasado, lo siguiente.—Por este Ministerio se dice con fecha de hoy á los Gobernadores de las provincias lo que sigue.—«En vista de las diversas quejas producidas á este Ministerio con motivo de darse sepultura á diferentes cadáveres sin en el correspondiente certificado facultativo, segun se previene en Real orden circular de 1.º de Diciembre de 1837, de cuya omision pueden seguirse graves perjuicios, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver prevenga á V. S. como de su Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo ejecuto, que disponga lo conveniente para que en la Provincia de su mando se dé el mas puntual y exacto cumplimiento á lo dispuesto en la referida soberana resolucion.»—De la propia Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para que adopte las disposiciones convenientes,

á fin de que por lo que concierne á los individuos dependientes de su Ministerio tenga cumplido efecto dicha resolucion.—Lo que de la misma Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para los efectos indicados.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1854.—El Subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano.—Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca.—Y de orden de S. E. I. el Obispo mi Sr., lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le concierne.—Salamanca y Febrero 12 de 1854.—*Dr. D. Marcial de Avila*, Secretario.

Otra.—Ayer Domingo se verificó en esta Santa Iglesia Catedral, con la pompa y solemnidad de costumbre, la predicacion Eclesiástica de la Bula de la Santa Cruzada, que fué llevada procesionalmente desde el Templo de la Clerecia.

Solicito siempre S. E. I. el Obispo mi Señor por el bien espiritual de sus Diocesanos, se ha servido acordar varias medidas, que tienen por objeto escitar la piedad de los fieles para que se aprovechen del rico tesoro de gracias que pueden lucrar, tomando dicha Bula. Entre estas medidas es una la de que los Párrocos de fuera de la Capital, y si están legítimamente impedidos, otra persona que haga sus veces, vayan acompañados del espendedor, y practiquen la distribucion de los Sumarios entre sus feligreses, llevando lista de los que reparten y á quien, para gobierno; pero dejando la recaudacion de la limosna en su dia á cargo del Comisionado de la Administracion del ramo, como se ha hecho hasta el presente.

El esmero y eficacia de este servicio, que tanto puede contribuir á conservar y aumentar el fervor

religioso de los fieles, servirá de medida al celo Pastoral de los Curas y será premiado en ocasion oportuna.—Salamanca 13 de Febrero de 1854.—*Dr. Don Marcial de Avila*, Srio.

Otra.—Con esta fecha se remite á los Sres. Arciprestes para que las distribuyan entre las Iglesias de su Arciprestazgo, suficiente número de ejemplares de la Pastoral que todos los Sres. Obispos de esta Provincia Compostelana dirijen á sus respectivos Diocesanos. Los Párrocos y Eónomos la leerán á sus feligreses en el Ofertorio de la Misa *pro populo* el primer dia de fiesta no impedido despues de su recibo.—Salamanca 13 de Febrero de 1854.—*Dr. D. Marcial de Avila*, Srio.

Abierta la Santa Pastoral visita en las Parroquias de esta Ciudad, todos los poseedores de Capellanias fundadas en cualquiera de sus Iglesias, acudirán á visitar las suyas, presentando para ello el título de posesion, y los demas documentos necesarios al Presbitero D. Adrian Mirát, que tiene su despacho en las oficinas del piso bajo del Palacio Episcopal, á fin de que, reunidos todos los antecedentes que den á conocer el estado de cada fundacion, los remita con su informe á esta Secretaria para la resolucion de S. E. I. el Obispo mi Señor.—Salamanca 13 de Febrero.—*Dr. D. Marcial de Avila*, Srio.

Habiéndose abierto en esta Ciudad la suscripcion á la «*Biblioteca del hombre libre*» que es una coleccion

de obras entre las cuales hay muchas prohibidas por la Silla Apostólica, S. E. I. el Obispo mi Sr. previene á todos los fieles que se abstengan de tomar ninguna de las prohibidas.

Ademas se ha anunciado la venta de las dos primeras entregas de la obra titulada «*palabras de un Creyente*» con que empieza la coleccion, y que fué condenada por la Santidad de Gregorio XVI en su Enciclica *Super soliditate*. S. E. no solo renueva la prohibicion de este libro, sino que manda á todos los que tengan en su poder algunos ejemplares ó entregas que los depositen en manos de sus Párrocos, ó en esta Secretaria.—Salamanca y Febrero 14 de 1854.—
Dr. D. Marcial de Avila, Srio.

ARREGLO PARROQUIAL EN ESTA DIÓCESIS.

En virtud de la Circular de 16 de Enero inserta en el número 2.º de este Boletin, han remitido ya por completo sus relaciones los Arciprestazgos de Alba, Arapiles, Baños, Fuenterroble, Ledesma, Linares, Peñaranda, Salamanca, Tavera y Vitigudino. En el de Armuña falta la de Castellanos de Villiquera, en el de Sequeros, las de Pinedas y Molinillo, y en el de Cantalpino las de varios pueblos.

De los de Villarino y la Valdobra, no se han recibido ninguna de aquellas relaciones; tanto á los Párrocos de estos, como á los de los anteriores, que aun no han remitido las suyas, se les recuerda la exactitud en cumplir brevemente la orden del 16.

Habíendose abierto en esta Ciudad la suscripción á la Biblioteca del nombre libre que es una coleccion

Estado que demuestra la poblacion de la Ciudad de Salamanca, segun resulta de los padrones formados de orden de S. E. I., por los Señores Curas en 10 de Febrero para servir de base al arreglo Parroquial.

	Número de vecinos.	Número de almas.
1 S. Bartolomé.	80	508
2 S. Benito.	80	424
3 S. Blás.	476	1985
4 S. Boal.	41	165
5 Catedral (la).	158	700
6 Santa Eulalia.	150	564
7 S. Isidoro y S. Pelayo.	150	764
8 S. Julian y Santa Basilisa.	221	968
9 S. Justo y S. Adrian.	185	692
10 S. Marcos.	18	404
11 Santa María de los Caballeros.	156	600
12 S. Martin.	558	1929
13 S. Mateo.	225	822
14 S. Millán.	80	291
15 S. Pablo.	125	602
16 S. Román.	190	802
17 Santiago.	142	536
18 Sancti-Spiritus.	226	901
19 Santo Tomás Apostol.	85	424
20 Santo Tomás Cantuariense.	150	500
21 Santisima Trinidad.	85	564
<i>Total de la jurisdiccion ordinaria. . .</i>		14,440
PARROQUIAS ESENTAS.		
1 S. Cristobal.	418	506
2 S. Juan de Barbalos.	105	395
3 Santa Maria Magdalena.	118	576
<i>Total de la Poblacion. . . .</i>		15,915

Salamanca y Febrero 15 de 1854.—Dr. D. Marcial de Acila, Srio.

Estado demostrativo que remite la Administracion Diocesana de lo que han importado las atenciones del Culto y Clero de este Obispado en el año de 1853, de lo satishecho por cuenta de ellas y de la procedencia de los fondos invertidos en dicho objeto, à saber:

	Culto y Clero. Catedral, Seminario y Admon. Diocesana. REALES VN.		Importan las atenciones del Clero Parroquial. REALES VN.		Idem del Culto Parroquial. REALES VN.		TOTAL. REALES VN.	
Importaron las del 1.º Trimestre.	156,251	17	340,303	9	110,016	17	606,571	9
Idem las del 2.º id.	154,075		337,551	33	110,016	17	601,643	16
Idem las del 3.º id.	154,075		340,429	29	110,016	17	604,521	12
Idem las del 4.º id.	154,018	11	344,889	30	140,016	17	608,924	24
Total de las obligaciones.	618,419	28	1,363,174	33	440,066		2,421,660	27
Pagos hechos.								
En el 1.º Trimestre.	156,251	17	340,303	9	110,016	17	606,571	9
En el 2.º id.	154,075		337,551	33	110,016	17	601,643	16
En el 3.º id.	154,075		340,429	29	110,016	17	604,521	12
En el 4.º id.	140,272	3	310,428	23	99,127	20	549,828	12
Importan los pagos hechos. Idem las atenciones.	604,673	20	1,328,713	26	429,177	3	2,362,564	15
	618,419	28	1,363,174	33	440,066		2,421,660	27
Deficit.	13,746	8	34,461	7	10,888	31	59,096	12
Fondos aplicados para el pago.								
Cobrado en los cuatro Trimestres de la Tesoreria de Provincia.							1,814,837	7
Idem de los fondos de Cruzada.							134,647	30
Bienes devueltos al Clero por la ley de 1845.							346,432	16
Idem de los devueltos por el Concordato.							36,657	30
							2,362,564	15

Estado demostrativo de las pensiones de las Religiosas en clausura, Capellanes y Culto correspondientes al año de 1853 y pagos hechos.

	Pensiones de las Religiosas Rs. vn.	Idem de los Capellanes Rs. vn.	Idem para el Culto Rs. vn.	TOTAL Rs. vn.
Importan las del 1.º Trimestre.	53.716	9.102 15	12.074 15	74.892 28
Idem las del 2.º	54.764	8.854 15	12.515 20	74.914 4
Idem las del 3.º	54.045	8.954 29	12.519	75.516 29
Idem las del 4.º	54.725	8.954 29	12.541	76.019 4
TOTAL.	216.246	35.846 20	49.050 8	501.142 28

Las pensiones de todo el año se hallan satisfechas de los fondos siguientes.

Cobrado de la Tesorería de Provincia según las asignaciones mensuales. 209.426 4
 Id. por renta de los bienes devueltos, según el Concordato. 91.716 24
 501.142 28

Por decreto de 14 de Diciembre último Su Santidad aprobó y mandó promulgar el de la Sagrada Congregacion del Indice, la cual en la Sesion que celebró en el Palacio Apostólico del Vaticano el 10 del mismo, acordó prohibir y prohibió *hasta que se corrijan* las obras siguientes: *Diccionario politico. Enciclopedia del lenguaje de la Ciencia politica, redactado por una reunion de Diputados, de publicistas y periodistas, con una introduccion por Garnier-Pagés.—Profesion de fé del Siglo XIX, por Eugenio Pelletan; ambas obras en idioma francés.—La Religion del Siglo XIX, por Aúsonio Franchi.—Apéndice á la filosofia de la escuela Italiana, del mismo autor.—Apologia del derecho territorial de los Párrocos.—Dictámen legal del abogado Leopoldo Chiaramanni, estas tres obras en idioma Italiano.*

JUICIO IMPARCIAL,

Y COMENTARIOS

SOBRE EL CONCORDATO DE 1851,

Celebrado entre Su Santidad el Papa Pio IX, y S. M. C. la Reina de España Doña Isabel II, por

El Presbítero D. José Sanchez Rubio.

quien lo publica con licencia de la Autoridad Eclesiástica.

Se halla de venta en la Imprenta y Librería de D. Telesforo Oliva, Calle de la Rua, número 25.

IMPRENTA DE D. TELESFORO OLIVA.